

DECISIÓN DE NO EVALUAR AL ALUMNADO POR FALTAS DE ASISTENCIA

Cuando se comenzaron a procedimentar las actuaciones pedagógicas desde el sistema de gestión de calidad, hace varios cursos, se tomó como centro la decisión de NO EVALUAR al alumnado que superase el 30% de faltas de asistencia, incluso cuando éstas fuesen justificadas.

Esta decisión se fundamenta en dos criterios:

-Pedagógico: en el caso del alumnado con ese porcentaje de faltas de asistencia, no está garantizado el aprendizaje a lo largo del trimestre que le lleve a la consecución de los objetivos/saberes básicos y si evaluamos, penalizamos al alumno que obtendrá bajos resultados. Si el alumno cuenta con una ACS o PAEA, se continuarán trabajando los objetivos propuestos a lo largo del trimestre siguiente y en el caso del alumnado que sigue programación curricular de aula, se establecerán los cauces para favorecer la consecución de los mismos.

-De gestión de calidad: la evaluación del alumnado que no ha podido llevar a cabo sus programaciones por faltas de asistencia hace que que se produzca una disminución en el porcentaje de consecución de objetivos, tanto a nivel individual como grupal, por una causa que no es posible modificar desde el plan de seguimiento y mejora ya que es ajena a la calidad pedagógico-rehabilitadora que se ofrece al alumnado desde el centro.

En el caso de CFGB, el porcentaje que se establece por la legislación que regula estas enseñanzas para la pérdida del derecho a la evaluación continua, es el 15%.

Esta decisión es independiente de la recogida por el Departamento de Educación sobre el seguimiento de alumnado absentista, regulada según normativa.